



## JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

### CRUZADOS SADP

En Santiago de Chile, a 21 de octubre de 2015, en el Estadio San Carlos de Apoquindo, ubicado en Avenida Las Flores 13.000, comuna de Las Condes, Santiago, se constituyó a las 10:12 horas, la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima Deportiva "Cruzados SADP".

#### 1. ASISTENCIA.

El señor Presidente de la sociedad don Luis Larraín Arroyo, dejó constancia que además de los accionistas que suscribieron la hoja de asistencia, se encontraban presentes también, don Juan Pablo Pareja Lillo, Gerente General de la Sociedad y don Oscar Spoerer Varela, abogado y Secretario del Directorio de la Compañía, quien actuó como Secretario. También, dejó constancia que no se encontraban presentes, representantes de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Informó además, el señor Presidente a los Señores Accionistas, que el Notario don Cosme Fernando Gomila Gatica, se encuentra presente en la sala dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 18.046 sobre Sociedad Anónimas, quien certificará que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la presente Junta.

Agradeció su presencia y dio una cordial bienvenida a los asistentes.

#### 2. OBJETO DE ESTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El señor Presidente de la sociedad don Luis Larraín Arroyo, señaló que antes de pasar a los aspectos administrativos previos, dejó constancia de que esta reunión de Junta Extraordinaria de Accionistas tiene por objeto tratar las siguientes materias:

- 1.- Saneamiento de vicios de nulidad que adolecerían los avisos de citación a la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 15 de julio de 2015, publicados con fechas 26, 27 y 28 de junio de ese mismo año en el diario La Tercera.
- 2.- Rectificar el monto del capital inicial informado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 15 de julio de 2015 para efectos del aumento de capital, debiendo reconocerse en éste el mayor valor obtenido por sobreprecio en la colocación de acciones de primera emisión del año 2009, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 18.046, ascendente a la suma de \$78.820.000. Con lo anterior, el capital de la sociedad previo a la celebración de la Junta antes indicada era de quince mil ciento ocho millones ochocientos veinte mil pesos, monto que además incluye la revalorización del capital propio, de conformidad con la ley.
- 3.- Ratificar los acuerdos adoptados en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 15 de julio de 2015, relativos a aumentar el capital social en la suma de \$6.000 millones de pesos y la modificación del estatuto social.
- 4.- Dejar sin efecto el acuerdo de modificar el Artículo Décimo del Estatuto Social, en atención a la observación formulada por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Oficio Ordinario N° 19.360, de fecha 4 de septiembre de 2015. En consecuencia, se propone mantener el Artículo Décimo en los términos establecidos en la escritura de constitución de la Sociedad.

1



5.- Adoptar todos los acuerdos necesarios para materializar y llevar a cabo el saneamiento por vicios de nulidad conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 19.499, los referentes al aumento de capital, de la reforma estatutaria haciendo las adecuaciones en el Estatuto Social anteriormente propuestas, y los demás acuerdos adoptados por la Junta, facultando ampliamente al Directorio y al Gerente General de la Compañía para tales efectos.

### **3. PODERES, CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA, ASISTENCIA Y APERTURA DE LA SESIÓN.**

El señor Presidente dejó constancia que la convocatoria a la Junta fue acordada por el Directorio de la Sociedad en sesión celebrada con fecha 28 de septiembre de 2015 y que la citación a la misma se había realizado mediante avisos publicados en el Diario La Tercera, los días 5, 6 y 7 de octubre de 2015, indicándose en ellos su objeto, habiéndose cumplido además, con todas las formalidades exigidas por la Ley y los Estatutos de la Sociedad.

Señaló igualmente que se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las bolsas de valores de esta junta, por sendas cartas de fecha 5 de octubre de 2015.

Asimismo, informó a la Junta acerca de la asistencia acreditada, con acciones propias o representadas. Se adjuntará al Acta la nómina de asistentes y accionistas que concurrieron a la presente Junta Extraordinaria de Accionistas.

Dejó constancia el señor Presidente, que el proceso de acreditación de poderes se practicó inmediatamente antes del comienzo de esta Junta Extraordinaria. Indicó que para esto hemos sido apoyados por el Deposito Central de Valores (DCV). Además, el señor Presidente indicó que los poderes presentados habían sido revisados por el DCV y el abogado de la Compañía, correspondiendo a la Junta adoptar una resolución definitiva de la aceptación de los poderes presentados, conforme lo establece el artículo 106 y siguientes del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas. Por la unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto fueron aprobados.

Acto seguido, indicó el señor Presidente, que concurrían a la Junta, accionistas que representaban acciones en número suficiente al exigido por la Ley. Al respecto, informo que se encuentran presentes o representadas en la sala, 34.436.905 acciones de la serie A, lo que equivale al 68,873% de las acciones de dicha serie. Además señaló se encontraban presentes las dos acciones Serie B, por lo que se encuentran presentes el 100% de las acciones de la serie B, cantidades que arrojan un quórum definitivo para todos los efectos de esta junta.

Además, el Señor Presidente señaló que la totalidad de los accionistas presentes o representados en la Junta correspondían a titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la presente Junta, de conformidad a lo que establece la ley.

Conforme a la ley, señaló, que es preciso designar previamente a 5 accionistas para que 3 cualquiera de ellos, en conjunto con el Presidente, Gerente General y el Secretario de la Junta, firmen el acta de la presente sesión. Propuso que el acta sea firmada, además del Presidente, Gerente General y el Secretario, por tres cualquiera de los señores Juan Enrique Serrano Spoerer, Alex Harasic Durán, Sergio Lecannelier Franzoy, Sebastián Rogers Bozzolo y Juan Tagle Quiroz.

**Considerando lo expuesto, el señor Presidente sometió a la aprobación de la Junta la proposición anterior, siendo esta aprobada por aclamación por la unanimidad de los accionistas con derecho a voto presentes en la asamblea, sin votos ni expresiones en contra de ninguna clase y naturaleza, por lo que el acta podrá ser firmada, además del Presidente, Gerente General y el Secretario, por tres cualquiera o más de los señores accionistas recién nombrados.**

2



En forma previa a la discusión de los puntos de la tabla, el Señor Presidente propuso a los Señores Accionistas presentes, que, con el objeto de facilitar las votaciones que tendrán lugar en esta Junta, se proceda en las distintas materias que serán sometidas a su decisión a votar por aclamación, en cuyo caso se dejará constancia en acta de los Accionistas que se pronuncien en contra de una determinada materia.

**El señor Presidente sometió este punto a la aprobación de la Junta, siendo esta aprobada por aclamación por la unanimidad de los accionistas con derecho a voto presentes en la asamblea, sin votos ni expresiones en contra de ninguna clase y naturaleza.**

Posteriormente, el señor Presidente, declaró abierta la Junta Extraordinaria de Accionistas de Cruzados SADP.

**4. PRIMERA MATERIA DE LA TABLA, SANEAMIENTO DE VICIOS DE NULIDAD QUE ADOLECERÍAN LOS AVISOS DE CITACIÓN A LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA CON FECHA 15 DE JULIO DE 2015, PUBLICADOS CON FECHA 26, 27 Y 28 DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO EN EL DIARIO LA TERCERA.**

El señor Presidente de Cruzados SADP, señaló que en los citados avisos se omitió señalar que el aumento de capital propuesto por el Directorio otorgaba derecho a retiro a los accionistas titulares de Acciones Serie B de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 69 de la Ley N° 18.046 y artículo 25 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, ambos en relación a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 18.046 y el artículo 126 del citado reglamento.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de esta Junta aprobar el saneamiento del vicio de nulidad referido conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 19.499, incorporándose a la referida citación la mención de la existencia del derecho a retiro de los accionistas titulares de acciones Serie B, en el evento de aprobarse el aumento de capital propuesto por el Directorio conforme a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas.

En lo referente al Derecho a Retiro, el Señor Presidente Luis Larraín indicó que en caso de ser aprobada la proposición sometida a consideración de la presente Junta, ello daría derecho a retiro a los accionistas serie B disidentes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas antes indicada. Se indicó que se considerará como accionistas disidentes a aquellos accionistas titulares de las acciones serie B que en la presente Junta voten en contra de la propuesta anterior, así como también a aquellos que, no habiendo concurrido a la Junta, manifiesten su disidencia por escrito a la Sociedad dentro de los próximos 30 días.

El derecho a retiro podrá ser ejercido por los accionistas serie B que hayan manifestado su disidencia mediante comunicación escrita enviada a la Sociedad, por carta certificado o por presentación escrita entregada a la Gerencia de la Sociedad por un Notario Público que así lo certifique, dentro de los próximos 30 días, esto es, hasta el día 21 de noviembre de 2015.

Se dejó constancia que no será necesaria la intervención del Notario Público cuando el Gerente o quien haga sus veces, deje constancia escrita de la recepción de la comunicación antes referida. El accionista disidente deberá expresar claramente en la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, su voluntad de retirarse de la Sociedad por estar en desacuerdo con las decisiones adoptadas en esta Junta.

Los accionistas serie B disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por la totalidad de las acciones que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad en la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha y que permanezcan en esta condición hasta el día del pago.

3



Todas las comunicaciones que los accionistas disidentes serie B remitan a la Sociedad para ejercer su derecho a retiro, conforme lo señalado precedentemente, deberán enviarlas o presentarlas a la Gerencia de la Sociedad, ubicada en calle Las Flores N° 13.000, comuna de Las Condes, Santiago.

Finalmente, con el propósito de entregar a los señores accionistas serie B todos los antecedentes relevantes, se hace presente que, dado que las acciones de la Sociedad, no tienen presencia o transacción bursátil, el precio a pagar por las acciones que ejerzan el derecho a retiro será su valor libro, de acuerdo a lo señalado en el artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas y calculado conforme a los artículos 130, 131 y 132 N° 4, ambos del Reglamento de Sociedades Anónimas.

A continuación el Presidente, hizo presente que de acuerdo a la cifras contenidas en el último balance anual, corregido monetariamente a la fecha de esta Junta, las acciones serie B de la Sociedad tiene un valor libro de \$220,61. Adicionalmente, se dejó constancia que la información relativa al ejercicio del derecho a retiro se comunicará mediante un aviso destacado publicado en el diario La Tercera y en la página web de la Sociedad [www.cruzados.cl](http://www.cruzados.cl), además de enviar una comunicación escrita dirigida a los accionistas con derecho, al domicilio que tuvieran registrado en la Sociedad.

Después de esto, se ofreció la palabra a los señores accionistas, no existiendo comentarios ni intervenciones por parte de ellos.

**El señor Presidente sometió esta Primera Materia de la Tabla a la aprobación de la Junta, siendo esta aprobada por aclamación por la unanimidad de los accionistas con derecho a voto presentes en la asamblea, sin votos ni expresiones en contra de ninguna clase y naturaleza.**

**Se dejó constancia que en la presente aprobación se contó con el voto favorable del 100% de las acciones de la Serie B, quienes manifestaron expresamente además, su renuncia a cualquier derecho a retiro que les pudiere corresponder.**

En consecuencia, se aprueba por esta Junta el saneamiento del vicio de nulidad referido conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 19.499, entendiéndose incorporada a la referida citación la mención de la existencia del derecho a retiro de los accionistas titulares de acciones Serie B, en el evento de aprobarse el aumento de capital propuesto por el Directorio conforme a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas.

**5. SEGUNDA MATERIA DE LA TABLA, RECTIFICAR EL MONTO DEL CAPITAL INICIAL INFORMADO EN LA JUNTA PARA EFECTOS DEL AUMENTO DEL CAPITAL, DEBIENDO RECONOCERSE EN ÉSTE EL MAYOR VALOR OBTENIDO POR SOBREPREGIO EN LA COLOCACIÓN DE ACCIONES DE PRIMERA EMISIÓN DEL AÑO 2009, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 18.046, ASCENDENTE A LA SUMA DE \$78.820.000, CON LO ANTERIOREL CAPITAL DE LA SOCIEDAD PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA ERA DE\$15.108.820, MONTO QUE ADEMÁS INCLUYE LA REVALORIZACIÓN DEL CAPITAL PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY.**

El señor Presidente Luis Larraín Arroyo señaló que la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 15 de julio del presente año, se informó como capital inicial de la Sociedad para efectos del Aumento de Capital la suma de \$15.030 millones de pesos, el cual incluía sólo la revalorización del capital propio. Sin embargo, no se reconoció el mayor valor obtenido por sobreprecio en la colocación de acciones de primera emisión del año 2009, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 18.046, el cual ascendió a la suma de \$78.820.000.



En virtud de lo anterior, el capital de la sociedad previo a la celebración de la Junta era de \$15.108.820.000, monto que incluye la revalorización del capital propio y el mayor valor obtenido por sobreprecio en la colocación de acciones de primera emisión del año 2009.

Después de esto, se ofreció la palabra a los señores accionistas, no existiendo comentarios ni intervenciones por parte de ellos.

**El señor Presidente sometió esta segunda materia de la tabla a la aprobación de la Junta, siendo esta aprobada por aclamación por la unanimidad de los accionistas con derecho a voto presentes en la asamblea, sin votos ni expresiones en contra de ninguna clase y naturaleza.**

**Se dejó constancia que en la presente aprobación se contó con el voto favorable del 100% de las acciones de la Serie B.**

En consecuencia, se aprueba rectificar el monto del capital inicial informado en la Junta Extraordinaria de Accionista celebrada el día 15 de julio del año 2015 para efectos del aumento de capital, debiendo reconocerse en éste el mayor valor obtenido por sobreprecio en la colocación de acciones de primera emisión del año 2009, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 18.046, ascendente a la suma de \$78.820.000. Con lo anterior, el capital de la sociedad previo a la celebración de la Junta era de \$15.108.820.000, monto que además incluye la revalorización del capital propio, de conformidad con la ley.

**6. TERCERA MATERIA DE LA TABLA, RATIFICAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA CON FECHA 15 DE JULIO DE 2015.**

El señor Presidente señaló que a continuación corresponde a la Junta pronunciarse acerca de la ratificación y aprobación de los acuerdos adoptados en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 15 de julio de 2015 relativos a las siguientes materias:

I.-El señor Presidente Luis Larraín propuso a los señores accionistas ratificar y aprobar el aumento de capital social en la suma de \$6.000.- millones de pesos, mediante la emisión de 35.087.720.- de acciones de pago de la Serie A, nominativas y sin valor nominal. En virtud de lo anterior el capital social de Cruzados SADP pasaría a la suma de \$21.108.200.000. El señor Presidente recordó y dejó constancia que la totalidad de las 35.087.720 nuevas acciones que se propone emitir, serán ofrecidas preferentemente a los señores accionistas a prorrata de las que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas, el quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso que dé inicio al período de opción preferente.

Asimismo, el señor Presidente propuso dejar ratificado y aprobado la facultad del Directorio de la sociedad para establecer la forma, época, procedimiento y condiciones de la emisión y colocación de las acciones, necesarias para la materialización del Aumento de Capital, de su suscripción y pago, y para proceder a la determinación final del precio de colocación de éstas, de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, caso en el cual la colocación deberá iniciarse dentro de los 180 días siguientes la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 15 de julio de 2015, pudiendo prorrogarse dicho plazo por una vez y hasta por un máximo de 180 días adicionales, por una nueva Junta.

En igual forma el señor Presidente propuso dejar ratificado y aprobado que para estos efectos, el Directorio deberá quedar ampliamente facultado para emitir totalmente o por parcialidades, las acciones de pago representativas del Aumento de Capital, en las oportunidades que éste determine.

Propuso asimismo el señor Presidente, dejar ratificado y aprobado que el pago del valor de las acciones representativas del Aumento de Capital se efectúe al contado en el acto de su

5



suscripción, en dinero efectivo, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista.

Luego, el señor Presidente propuso ratificar y dejar aprobado que las acciones no suscritas por los accionistas en ejercicio de su opción preferente o aquellas cuyos derechos de opción preferente sean renunciadas parcial o totalmente, o las correspondientes a fracciones producidas en el prorrateo entre accionistas, podrán ser ofrecidas libremente por el Directorio, a los accionistas o terceros, en las oportunidades y cantidades que este determine, quedando éste ampliamente facultado para establecer los procedimientos para ello. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podrá ser hecha en condiciones y precios más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas.

El señor Presidente además, propuso dejar ratificado y aprobado que las acciones deberán quedar íntegramente suscritas y pagadas en un término de tres años contado desde la fecha de la Junta.

Adicionalmente, el señor Presidente Luis Larraín propuso ratificar y aprobar dejar facultado al Directorio para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de las acciones de pago representativas del Aumento de Capital en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, y en una o más Bolsas de Valores autorizadas del país, proponiéndose facultar ampliamente al Directorio para tales efectos, y además para establecer el procedimiento de ejercicio de la opción preferente legal para suscribir las nuevas acciones, en cuanto resulte procedente; así como para establecer la forma y oportunidades en que el remanente no suscrito de dichas acciones sea colocado entre terceros o los propios accionistas, según sea el caso. Propuso que el Presidente del Directorio y el Gerente General de la sociedad, actuando cada uno de ellos individual y separadamente, queden facultados para efectuar todas las comunicaciones que requieran las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores y las dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, que sean pertinentes conforme a los acuerdos de la referida Junta.

El señor Presidente se refirió a las razones para proponer la ratificación y aprobación del Aumento de Capital de Cruzados SADP, las cuales señaló son idénticas a las descritas en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de julio del año 2015, y que se contienen en el acta de dicha Junta de esa misma fecha, y de la cual dio lectura en la parte pertinente.

A continuación, el señor Presidente le cedió la palabra al Señor Gerente General don Juan Pablo Pareja para que dé a conocer la información razonada acerca de la valorización de acciones.

Tomó la palabra el señor Gerente General Juan Pablo Pareja, quien procedió a recordar la información razonada acerca de la valorización de acciones que entregó en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de julio del año 2015. Al respecto señaló y recordó que conforme lo dispone el artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas, se entregó en Junta Extraordinaria de fecha 15 de julio del año 2015, información amplia y razonada acerca de los elementos de valoración de las acciones de Cruzados SADP. Para este efecto, recordó que en la Junta indicada informó que el precio promedio ponderado de cotización de las acciones de la sociedad en las bolsas de valores durante los últimos 60 días hábiles bancarios anteriores a la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de julio del año 2015, ascendió a la suma de \$182,49 pesos por acción. A modo referencial señaló, que al día de hoy el precio promedio ponderado de cotización de las acciones de la sociedad en las bolsas de valores durante los últimos 60 días hábiles bancarios ascendía a \$160.68.-

Además, el señor Gerente General recordó que dejó constancia que el valor de libros actualizado de las acciones de la sociedad, a la fecha de la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de julio del año 2015, de conformidad con el balance al 31 de Marzo de 2015, era de \$210,18.- por acción. A modo referencial al día de hoy, asciende a \$ 222,61.-

6



Por su parte, señaló el señor Gerente General recordó que el valor libro de acuerdo con los estados financieros de la sociedad al 31 de Marzo de 2015, asciende a \$10.343.152.000.-

Luego, el señor Gerente General recordó que en la Junta citada dio cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Valores y Seguros en la Circular N° 1.370 del año 1998, y recordó que informo a los señores Accionistas que los costos de emisión y colocación de las acciones serán deducidos de la cuenta de sobreprecio que pudiera producirse. Asimismo, informó y recordó que el monto estimado de los costos de emisión de las acciones no debería exceder de la cantidad de ciento cincuenta millones de pesos. En conformidad con las normas de la citada Circular, recordó que no se han considerado dentro de los costos referidos las campañas publicitarias, estudios de mercado y otros de similar naturaleza que se relacionen con la emisión y colocación de acciones.

Por último, el señor Gerente General señaló que en la Junta antes citada informó que en caso que la cuenta de sobreprecio no tenga saldo o que los costos señalados excedan su monto, éstos se registrarán en una cuenta denominada "Costos de emisión y colocación de acciones" que se presentará formando parte del rubro "Otras reservas", de conformidad con la citada Circular.

**Posteriormente, el señor Presidente, sometió a consideración de los accionistas presentes con derecho a voto, reunidos en la Junta Extraordinaria, la ratificación y aprobación del aumento de capital de la compañía en los términos y condiciones anteriormente propuestos.**

**Sometida la materia a votación, y por aclamación por la unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto aprobó y acordó, sin votos ni expresiones en contra de ninguna clase y naturaleza.**

**Se dejó constancia que en la presente aprobación se contó con el voto favorable del 100% de las acciones de la Serie B, quienes manifestaron expresamente además, su renuncia a cualquier derecho a retiro que les pudiese corresponder**

**Se ratificó y aprobó lo siguiente:**

- 1.- Aumentar el Capital social por la suma de \$6.000.- millones de pesos, mediante la emisión de 35.087.720 de acciones de pago nominativas y sin valor nominal de la Serie A, para ser pagadas en dinero efectivo, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista.**
- 2.- Que la totalidad de las 35.087.720 nuevas acciones que se acordó emitir, serán ofrecidas preferentemente a los señores accionistas a prorrata de las que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas, el quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso que dé inicio al período de opción preferente.**
- 3.- Que el remanente de acciones no suscritas por los accionistas y/o sus cesionarios conforme a lo indicado en el párrafo precedente, en caso de existir éste, será colocado libremente por el Directorio, entre accionistas y/o terceros, conforme a lo que él estime más conveniente para los intereses sociales, sujeto a lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno del Reglamento de la Ley Sociedades Anónimas. Se acordó además, que la enajenación de las acciones a terceros no podrá ser hecha en condiciones y precios más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley Sociedades Anónimas.**
- 4.- Que el total de las acciones deberán quedar suscritas y pagadas dentro del plazo de 3 años a contar de esta fecha**
- 5.- Facultar expresamente al Directorio de la sociedad para establecer la forma, época, procedimiento y condiciones de la emisión y colocación de las acciones, necesarias para la materialización del Aumento de Capital, de su suscripción y pago, y para proceder a la**

7



determinación final del precio de colocación de éstas, de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del artículo 23 del Reglamento de la Ley Sociedades Anónimas, caso en el cual la colocación deberá iniciarse dentro de los 180 días siguientes a esta fecha, pudiendo prorrogarse dicho plazo por una vez y hasta por un máximo de 180 días adicionales, por una nueva Junta.

6.- Facultar al Directorio para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de las acciones de pago representativas del Aumento de Capital en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, y en una o más Bolsas de Valores autorizadas del país, proponiéndose facultar ampliamente al Directorio para tales efectos, y además para establecer el procedimiento de ejercicio de la opción preferente legal para suscribir las nuevas acciones, en cuanto resulte procedente, así como para establecer la forma y oportunidades en que el remanente no suscrito de dichas acciones sea colocado entre terceros o los propios accionistas, según sea el caso. El Presidente del Directorio y el Gerente General de la sociedad, actuando cada uno de ellos individual y separadamente, quedan facultados para efectuar todas las comunicaciones que requieran las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores y las dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, que sean pertinentes conforme a los acuerdos de la referida Junta.

En consecuencia, se dejó constancia que se acordó y aprobó ratificar en todas sus partes el aumento del capital social en la suma de \$6.000.- millones de pesos, mediante la emisión de 35.087.720 de acciones de pago nominativas y sin valor nominal de la Serie A, en los términos propuestos en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el 15 de julio del año 2015, para ser pagadas en dinero efectivo, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista.

Asimismo, se dejó constancia, que se aprobó que la totalidad de las 35.087.720 nuevas acciones que se propone emitir, sean ofrecidas preferentemente a los señores accionistas a prorrata de las que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas, el quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso que dé inicio al período de opción preferente.

De igual forma, se dejó constancia, que se aprobó facultar al Directorio de la sociedad para establecer la forma, época, procedimiento y condiciones de la emisión y colocación de las acciones, necesarias para la materialización del Aumento de Capital, de su suscripción y pago, y para proceder a la determinación final del precio de colocación de éstas, de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del artículo 23 del Reglamento de Sociedades Anónimas, caso en el cual la colocación deberá iniciarse dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la Junta Extraordinaria de fecha 15 de julio del año 2015, pudiendo prorrogarse dicho plazo por una vez y hasta por un máximo de 180 días adicionales, por una nueva Junta.

Se dejó constancia, que se aprobó que las acciones no suscritas por los accionistas en ejercicio de su opción preferente o aquellas cuyos derechos de opción preferente sean renunciadas parcial o totalmente, o las correspondientes a fracciones producidas en el prorrateo entre accionistas, podrán ser ofrecidas libremente por el Directorio, a los accionistas o terceros, en las oportunidades y cantidades que este determine, quedando éste ampliamente facultado para establecer los procedimientos para ello. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podrá ser hecha en condiciones y precios más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

8



De igual forma se dejó constancia, que se aprobó que las acciones deberán quedar íntegramente suscritas y pagadas en un término de tres años contado desde la fecha de la Junta.

Finalmente, se dejó constancia que se aprobó facultar al Directorio para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de las acciones de pago representativas del Aumento de Capital en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, y en una o más Bolsas de Valores autorizadas del país, quedando facultado ampliamente el Directorio para tales efectos, y además para establecer el procedimiento de ejercicio de la opción preferente legal para suscribir las nuevas acciones, en cuanto resulte procedente, así como para establecer la forma y oportunidades en que el remanente no suscrito de dichas acciones sea colocado entre terceros o los propios accionistas, según sea el caso.

Como consecuencia de lo anterior, y conforme al Aumento de capital acordado, se acordó y aprobó proceder a la modificación de los artículos Sexto y Primero Transitorio de los estatutos, los cuales quedaron de la siguiente forma:

“ARTICULO SEXTO: El capital de la sociedad es de veintiún mil ciento ocho millones ochocientos veinte mil pesos. Este capital se divide en 85.087.720 de acciones nominativas y sin valor nominal que se suscriben y paga en la forma estipulada en el artículo primero transitorio. Las acciones serán de dos series, las de serie A y las de serie B. La serie A consta de 85.087.718 acciones ordinarias, las que no tienen preferencias de ninguna clase y naturaleza. La serie B consta de dos acciones”.

A su vez el Artículo Primero transitorio quedó de la siguiente forma:

“ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social es de veintiún mil ciento ocho millones ochocientos veinte mil pesos, y estará dividido en 85.087.718 acciones nominativas y sin valor nominal de la serie A, y dos acciones nominativas y sin valor nominal de la serie B, siendo una de propiedad de la Fundación Club Deportivo Universidad Católica de Chile y otra de propiedad de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Estas se suscribieron, suscriben y pagan en la forma siguiente:

a) Con el actual capital social de quince mil ciento ocho millones ochocientos veinte mil pesos. Este capital está dividido en 50.000.000 de acciones nominativas y sin valor nominal todas suscritas y pagadas. Las acciones son de dos clases, serie A y serie B. Las acciones serie A constan 49.999.998 acciones nominativas y sin valor nominal, y las acciones serie B consta de dos acciones nominativas y sin valor nominal.

b) Con la cantidad de seis mil millones de pesos mediante la emisión de 35.087.720 acciones de pago, nominativas y sin valor nominal de la Serie A. El Directorio queda facultado para emitir las acciones de pago de una vez o por parcialidades, en las oportunidades y por los montos que libremente determine, para que las suscriban y paguen en dinero efectivo, los accionistas o terceros, dentro del plazo de tres años contados desde esta fecha y en la forma que más adelante se expresa. Para estos efectos se faculta ampliamente al Directorio de la Sociedad para, con todas las atribuciones necesarias, acordar y determinar la fijación del precio de colocación, sujeto a que dicha colocación se efectúe dentro de los ciento ochenta días corridos contados desde la fecha de celebración de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con esta fecha, y a proceder a la colocación de las acciones de pago y la determinación de todas sus condiciones de pago, incluyendo el procedimiento para el ejercicio por parte de los accionistas de su derecho de opción preferente para suscribir el aumento de capital. Las acciones que se emitan serán ofrecidas

9



preferentemente a los accionistas y, posteriormente, a accionistas y terceros, todo ello en las siguientes condiciones:

Uno) Tendrán derecho a suscribir las acciones que se emitan, al precio que fije el Directorio, los accionistas que lo sean el quinto día hábil anterior a la fecha en que se publique el aviso de opción preferente para la suscripción de las acciones de pago. Los accionistas tendrán derecho a adquirir estas acciones de pago, a prorrata de las acciones que posean en la oportunidad señalada. Las fracciones que resulten, si las hubiere, se elevarán al entero superior si éstas son superiores a cinco décimas de acción y se rebajarán al entero inferior si son iguales o inferiores a cinco décimas de acción. Los accionistas o los cesionarios de sus opciones deberán ejercer, en todo o parte, su derecho a suscribir las acciones dentro del plazo de, a lo menos, treinta días corridos contados desde la fecha de publicación del aviso de opción preferente.

Dos) Los accionistas o los cesionarios de las opciones deberán pagar las acciones suscritas en dinero efectivo, vale vista bancario, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista.

Tres) El remanente de acciones no suscritas por los accionistas y/o sus cesionarios conforme a lo indicado en el párrafo precedente, en caso de existir éste, será colocado libremente por el Directorio, entre accionistas y/o terceros, conforme a lo que él estime más conveniente para los intereses sociales, sujeto a lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno del Reglamento de Sociedades Anónimas.

II.-A continuación el señor Presidente Luis Larraín propuso ratificar y aprobar los otros acuerdos adoptados en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 15 de julio de 2015, relativos a modificar el Estatuto Social en los siguientes artículos:

a) Reemplazar en el Artículo Sexto N°1, el párrafo que dice "*El derecho a elegir conjuntamente a dos directores, un miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, otro de la Comisión de Ética y un miembro de la Comisión Liquidadora*", por el siguiente: "Cada titular de una acción Serie B tendrá derecho a elegir a un Director, y conjuntamente designarán o elegirán a un miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, otro de la Comisión de Ética y un miembro de la Comisión Liquidadora."

b) Reemplazar en el artículo Sexto N°3, sólo el párrafo que dice "*El derecho a veto en Junta Extraordinaria de Accionistas para adoptar acuerdos relativos a todas las materias a que se refiere el artículo sesenta y siete de la ley de Sociedades Anónimas*", por el siguiente: "El Derecho a veto en la Junta Extraordinaria de Accionistas para adoptar acuerdos relativos a las materias a que se refieren los números 1, 2, 3, 6, 7, 9, 11, 13 y 16 del artículo 67 de la Ley de Sociedades Anónimas.". El resto del artículo se mantiene inalterado.

c) Reemplazar en el Artículo Noveno el párrafo que dice "*El accionista dueño de las acciones Serie B elegirá en la Junta de Accionistas, dos directores por un período de tres años*", por el siguiente: "Los titulares de las acciones serie B elegirán en la Junta de Accionistas, cada uno a un director por un período de tres años."

d) Reemplazar el párrafo final del Artículo Décimo Tercero, por el siguiente: "No obstante, en las votaciones de nombramiento de Presidente y/o Vicepresidentes se requerirá únicamente y necesariamente el voto conforme de la acción Serie B de propiedad de la Pontificia Universidad



Católica de Chile, en el caso de que ésta fuera titular de una de ellas, la que deberá concurrir a través de su Director, al nombramiento del Presidente y Vicepresidentes de Cruzados SADP.”

e) De igual forma se propone modificar el actual Artículo Vigésimo Segundo, por el siguiente nuevo texto: “Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, el Directorio deberá citar a Junta Ordinaria o Extraordinaria, según corresponda, cuando así lo soliciten accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voz y voto, o uno cualquiera de los directores nombrados por los accionistas dueños de las acciones serie B, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta.”.

f) Modificar el Artículo Vigésimo Tercero en donde dice, “Las juntas se constituirán en primera citación con el quórum de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, en la cual deberá estar presente necesariamente el accionista dueño de las acciones serie B”, por el siguiente nuevo texto: “Las juntas se constituirán en primera citación con el quórum de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, en la cual deberán estar presentes necesariamente los accionistas dueños de las acciones serie B.”.

g) Modificar el actual Artículo Vigésimo Cuarto por el siguiente nuevo texto: “Sólo podrán participar en las juntas los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a su celebración. Cada accionista tendrá un voto por cada acción que posea o represente. En las elecciones, los accionistas podrán acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estimen conveniente, salvo los accionistas dueños de las acciones serie B, quienes tendrá que respetar la limitación establecida en el artículo sexto de estos estatutos.”.

h) Modificar el párrafo final del actual Artículo Trigésimo Primero en donde dice, “Para estos efectos, uno de los miembros de dicha comisión será elegido por el accionista propietario de las acciones de la serie B”, por el siguiente nuevo párrafo: “Para estos efectos, uno de los miembros de dicha comisión será elegido conjuntamente por los accionistas de la Serie B.”.

i) Modificar el párrafo final del actual Artículo Trigésimo Segundo en donde dice: “Para estos efectos, uno de los miembros de dicha comisión será elegido por el accionista propietario de las acciones de la serie B”, por el siguiente nuevo párrafo: “Para estos efectos, uno de los miembros de dicha comisión será elegido conjuntamente por los accionistas propietarios de las acciones de la serie B.”.

j) Modificar el último párrafo del Artículo Trigésimo Tercero en donde dice, “Conforme a lo indicado en la cláusula sexta número uno de estos Estatutos, uno de los miembros de dicha Comisión será elegido por el accionista propietario de las acciones de la serie B”, por el siguiente nuevo párrafo: “Conforme a lo indicado en la cláusula sexta número uno de estos Estatutos, uno de los miembros de dicha Comisión será elegido conjuntamente por los accionistas propietarios de las acciones de la serie B.”.

En lo referente al Derecho a Retiro, al igual que en el Primera materia de la Tabla el Señor Presidente Luis Larraín indicó que en caso de ser aprobada la proposición sometida a consideración de la presente Junta, ello daría derecho a retiro a los accionistas disidentes de la Serie B, de conformidad a los dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas antes indicada. Se indicó que se considerará como accionistas disidentes a aquellos accionistas serie B que en la presente Junta voten en contra de la propuesta anterior así como también a aquellos

11



que, no habiendo concurrido a la Junta, manifiesten su disidencia por escrito a la Sociedad dentro de los próximos 30 días.

El derecho a retiro podrá ser ejercido por los accionistas serie B que hayan manifestado su disidencia mediante comunicación escrita enviada a la Sociedad, por carta certificado o por presentación escrita entregada a la Gerencia de la Sociedad por un Notario Público que así lo certifique, dentro de los próximos 30 días, esto es, hasta el día 21 de noviembre de 2015.

Se dejó constancia que no será necesaria la intervención del Notario Público cuando el Gerente o quien haga sus veces, deje constancia escrita de la recepción de la comunicación antes referida. El accionista disidente deberá expresar claramente en la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, su voluntad de retirarse de la Sociedad por estar en desacuerdo con las decisiones adoptadas en esta Junta.

Los accionistas disidentes serie B sólo podrán ejercer su derecho a retiro por la totalidad de las acciones que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad en la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha y que permanezcan en esta condición hasta el día del pago.

Todas las comunicaciones que los accionistas disidentes serie B remitan a la Sociedad para ejercer su derecho a retiro, conforme lo señalado precedentemente, deberán enviarlas o presentarlas a la Gerencia de la Sociedad, ubicada en calle Las Flores N° 13.000, comuna de Las Condes, Santiago.

Finalmente, con el propósito de entregar a los señores accionistas serie B todos los antecedentes relevantes, se hace presente que, dado que las acciones de la Sociedad no tienen presencia o transacción bursátil, el precio a pagar por las acciones que ejerzan el derecho a retiro será su valor libro, de acuerdo a lo señalado en el artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas y calculado conforme a los artículos 130, 131 y 132 N° 4, ambos del Reglamento de Sociedades Anónimas.

A continuación el Presidente, hizo presente que de acuerdo a la cifras contenidas en el último balance anual, corregido monetariamente a la fecha de esta Junta, las acciones Serie B de la Sociedad tiene un valor libro de \$220,61. Adicionalmente, se dejó constancia que la información relativa al ejercicio del derecho a retiro se comunicará mediante un aviso destacado publicado en el diario La Tercera y en la página web de la Sociedad [www.cruzados.cl](http://www.cruzados.cl) además de enviar una comunicación escrita dirigida a los accionistas con derecho, al domicilio que tuvieran registrado en la Sociedad.

Se dejó constancia que se encontraban presentes los dos titulares de las acciones de la Serie B, quienes tomaron conocimiento de su derecho a retiro. Posteriormente se le ofreció la palabra a los dos titulares de las acciones Serie B.

Los dos titulares de las acciones Serie B manifestaron su conformidad con el Aumento de Capital Social, aceptando que este se realice sin la emisión de acciones de la Serie B. Asimismo, los titulares de las acciones de la Serie B manifestaron su conformidad con la modificación al Estatuto Social que reduce algunas de las preferencias existentes a su favor.

Por lo tanto, se dejó expresa constancia que se informó a los titulares de las acciones Serie B de su derecho de retiro, siendo informado el valor por acción a pagar a los accionistas que ejercieren su derecho a retiro y que el plazo para ser ejercido este derecho era 30 días contado desde la fecha de la Junta de Accionistas.

De igual forma se dejó expresa constancia que las acciones Serie B manifestaron su conformidad con el Aumento de Capital Social y la modificación al Estatuto Social que reduce algunas de las preferencias existentes a su favor, manifestando expresamente que renuncian a cualquier derecho

12



a retiro que les pudiese corresponder. Por lo tanto, se dejó expresa constancia que no existieron accionistas disidentes.

Después de esto, se ofreció la palabra a los señores accionistas, no existiendo comentarios ni intervenciones por parte de ellos.

**Posteriormente, el señor Presidente Luis Larraín, sometió a consideración de los accionistas reunidos en la Junta Extraordinaria, la ratificación de la modificación estatutaria, lo que fue aprobado por aclamación por los accionistas con derecho a voto y presentes en la Junta de Accionistas.**

**Se dejó constancia que en la presente aprobación se contó con el voto favorable del 100% de las acciones de la Serie B, quienes manifestaron expresamente además, su renuncia a cualquier derecho a retiro que les pudiese corresponder.**

En este sentido, el señor Presidente Luis Larraín señaló que los artículos modificados, en razón de la discusión y acuerdos antes tomados de los puntos I.- y II.- anteriores quedarán expresados, lo que fue aprobado por aclamación por los accionistas con derecho a voto y presentes en la Junta de Accionistas, de la siguiente forma y para lo cual procedió a su lectura:

ARTICULO SEXTO: El capital de la sociedad es de veintiún mil ciento ocho millones ochocientos veinte mil pesos. Este capital se divide en 85.087.720 acciones nominativas y sin valor nominal, que se suscriben y paga en la forma estipulada en el artículo primero transitorio. Las acciones serán de dos series, las de serie A y las de serie B. La serie A consta de 85.087.718 acciones ordinarias, las que no tienen preferencias de ninguna clase y naturaleza. La serie B consta de dos acciones y tendrán las siguientes preferencias: Uno) Cada titular de una acción Serie B tendrá derecho a elegir a un Director, y conjuntamente designarán o elegirán a un miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, otro de la Comisión de Ética y un miembro de la Comisión Liquidadora. Dos) El derecho a veto en la modificación o supresión de todas o algunas de las preferencias de las acciones serie B; Tres) El Derecho a veto en la Junta Extraordinaria de Accionistas para adoptar acuerdos relativos a las materias a que se refieren los números 1, 2, 3, 6, 7, 9, 11, 13 y 16 del artículo 67 de la Ley de Sociedades Anónimas. Las acciones serie B tendrán esta preferencia por cuarenta años prorrogándose la preferencia, en el caso de prórroga del contrato de concesión a que se refiere el artículo cuarto anterior. La transferencia de estas acciones, a una persona natural o jurídica no relacionada con la Fundación "Club Deportivo Universidad Católica de Chile", o distinta a la "Pontificia Universidad Católica de Chile" o, a una no relacionada con esta última, extinguirá las preferencias señaladas, y se trasformarán en acciones serie A. Las acciones serie B no podrán celebrar ni mantener con otros accionistas convenios, acuerdos, pactos de accionistas o de actuación conjunta. La sociedad deberá mantener un capital mínimo de funcionamiento no inferior a mil Unidades de Fomento. Si se produjere una disminución patrimonial que afecte el cumplimiento del requerimiento anterior, la sociedad deberá informar este hecho a la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro de los tres meses siguientes a que se haya producido y deberá subsanarlo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación.-

ARTICULO NOVENO: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de once miembros. Los titulares de las acciones serie B elegirán en la Junta de Accionistas, cada uno a un director por un período de tres años. Los nueve directores restantes serán elegidos por la serie A en la Junta de Accionistas por un período de tres años, resultando elegidas las personas que, en una misma y única votación, obtengan el mayor número de votos hasta completar el número de personas que corresponda elegir a esta serie de acciones. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. No podrán formar parte del Directorio las personas indicadas en el artículo quince de la ley veinte mil diecinueve y en los artículos treinta y cinco y treinta y seis de la ley dieciocho mil cuarenta y seis.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio se constituirá y sesionará con la mayoría absoluta del número de directores establecidos en este estatuto y los acuerdos se adoptarán por la mayoría

13



absoluta de los directores asistentes. No obstante, en las votaciones de nombramiento de Presidente y/o Vicepresidentes se requerirá únicamente y necesariamente el voto conforme de la acción Serie B de propiedad de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en el caso de que ésta fuera titular de una de ellas, la que deberá concurrir a través de su Director, al nombramiento del Presidente y Vicepresidentes de Cruzados SADP.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, el Directorio deberá citar a Junta Ordinaria o Extraordinaria, según corresponda, cuando así lo soliciten accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voz y voto, o uno cualquiera de los directores nombrados por los accionistas dueños de las acciones serie B, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las juntas se constituirán en primera citación con el quórum de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, en la cual deberán estar presentes necesariamente los accionistas dueños de las acciones serie B; y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número y serie. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo aquellos que recaigan en materias que, de acuerdo con la ley y estos estatutos, requieren de una mayoría especial, o bien, del voto favorable de las acciones serie B.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Sólo podrán participar en las juntas los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a su celebración. Cada accionista tendrá un voto por cada acción que posea o represente. En las elecciones, los accionistas podrán acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estimen conveniente, salvo los accionistas dueños de las acciones serie B, quienes tendrá que respetar la limitación establecida en el artículo sexto de estos estatutos.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: La sociedad será disuelta en los casos que la ley determine. En todo caso, la modificación del objeto social producirá la disolución de la sociedad por el sólo ministerio de la ley. Asimismo, el incumplimiento del capital mínimo de funcionamiento, no subsanado en tiempo y forma debida, provocará la disolución anticipada de la sociedad en los términos dispuestos en el artículo catorce de la ley veinte mil diecinueve y su eliminación del Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales. Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora formada por tres miembros que elegirá la Junta de Accionistas, la cual determinará sus facultades y fijará su remuneración. Para estos efectos, uno de los miembros de dicha comisión será elegido conjuntamente por los accionistas de la Serie B.-

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: La Junta de Accionistas anualmente designará una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres miembros, cuyas obligaciones y atribuciones serán las señaladas en el Decreto número setenta y cinco del Ministerio Secretaria General de Gobierno del año dos mil seis, que aprueba el Reglamento de Organizaciones Deportivas Profesionales. Los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas podrán o no ser accionistas, durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente, y entre ellos designarán o elegirán a quien la presida. Su cargo podrá ser remunerado, según lo fije la Junta de Accionistas. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Comisión Revisora de Cuentas tendrá derecho a ser informada plena y documentadamente y en cualquier tiempo, por el gerente o quien haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la sociedad. Este derecho, en todo caso, debe ser ejercido de manera de no afectar la gestión social. El cargo de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas será indelegable e incompatible con el de director, gerente, liquidador, auditor o miembro de la Comisión de Ética de la sociedad o de las sociedades relacionadas en las que la sociedad tenga participación patrimonial. Conforme a lo indicado en la cláusula sexta número uno de estos Estatutos, uno de los miembros de dicha Comisión será elegido de común acuerdo por los accionistas propietarios de las acciones de la serie B.-

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO: Existirá una Comisión de Ética, en los términos del artículo duodécimo de la ley veinte mil diecinueve, compuesta de tres miembros elegidos por la Junta de

14

Several handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, overlapping the page number '14'. The signatures are stylized and appear to be in blue ink.